

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 13/08

FONDO MERCOSUR DE APOYO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 22/07 y 12/08 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que en el Comunicado Conjunto del 21 de julio de 2006 los Presidentes “instruyeron a los Ministros de las áreas vinculadas con la producción a definir las pautas que conformarán el Plan de Desarrollo e Integración Productiva Regional”

Que el Consejo del Mercado Común, por Decisión N° 12/08 aprobó el Programa de Integración Productiva del MERCOSUR.

Que sería beneficioso para el proceso de integración productiva la creación de instrumentos para el estímulo y la promoción de las inversiones en el sector productivo, en complementación a las iniciativas financiadas por el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR – FOCEM.

Que por Decisión N° 22/07 el Consejo del Mercado Común encomendó al Grupo Mercado Común que proponga alternativas para la constitución de un Fondo MERCOSUR de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas involucradas en iniciativas de integración productiva.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1. – Crear el Fondo MERCOSUR de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas involucradas en iniciativas de integración productiva, en cuya primera etapa instrumentará un Sistema de Garantías.

Art. 2 – Crear un Grupo Ad Hoc, dependiente del Grupo Mercado Común, cuya función será elaborar el marco normativo para el Sistema de Garantías mencionado. A tal efecto, el Grupo Ad Hoc deberá considerar las propuestas presentadas o a presentar por los Estados Partes sobre el tema.

Art. 3 – El Grupo Ad Hoc deberá elevar al Grupo Mercado Común un proyecto de Estatuto para el Sistema de Garantías, para su tratamiento en su última reunión del segundo semestre del año 2008, a efectos de su elevación al Consejo del Mercado Común para su consideración en su última reunión ordinaria del 2008.

Art. 4 – El Grupo Ad Hoc deberá además proponer al Grupo Mercado Común otras modalidades de financiamiento para Pequeñas y Medianas Empresas involucradas en procesos de integración productiva. A tal efecto, el Grupo Ad Hoc elevará un

informe de avance al Grupo Mercado Común, para su tratamiento en su última reunión del segundo semestre del año 2008

Art. 5 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXXV CMC – San Miguel de Tucumán, 30/VI/08